

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/ 4399

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 465 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 20.MAY.2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020 y N° 349 de 14.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud de 16.ABR.2020 que Disponen Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica.
6. La Resolución Exenta N° 357 del Ministerio de Salud de 19.MAY.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
7. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por los DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020 y N° 203 de 12.MAY.2020.

8. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
11. Las Resoluciones (JDN RM) Ex. N° 569 de 08.MAY.2020 y N° 690 de 15.MAY.2020, que disponen en su conjunto dar cumplimiento a los instructivos de salvoconducto y desplazamiento, que permiten ejecutar acciones de control y tránsito en el territorio de la Región Metropolitana.
12. La Resol. (JDN RM) N°79 de 31.MAR.2020 que exime del salvoconducto y autorización de desplazamiento en aquellas comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena al personal de ferias, en los términos que indica.
13. Las disposiciones contenidas en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
14. El Instructivo de Salvoconducto de 05.MAY.2020, en concordancia con el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en oficio Ord. N° 12.695, de 15.MAY.2020.
15. Los oficios Ord N° 50 de 26.MAR.2020 y N°58 de 10.ABR.2020, ambos de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que imparte instrucciones sobre Aislamiento o Cuarentena en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, Independencia y Santiago, y que ordena nuevas medidas de restricciones decretadas por la autoridad sanitaria en el marco del Estado de Catástrofe por calamidad pública.
16. El Plan de Acción Región Policial Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de

la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.

3. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
4. Las situaciones contempladas en los documentos de “Visto N° 14”, para el desplazamiento de habitantes en localidades de aislamiento o cuarentena territorial, según sea el caso.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Salud, en resolución de “Visto N° 6.”, cuyo extracto es el siguiente:

“2. Dispóngase un cordón sanitario en torno a la Región Metropolitana... En consecuencia, prohíbase el ingreso y salida de dicha región.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 20 de mayo de 2020 y durará hasta las 22:00 horas del 24 de mayo de 2020.

Solo podrán cruzar a través de los cordones sanitarios de los que trata este numeral aquellas personas que estén en posesión de un salvoconducto.”

- “5. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud - en particular aquellas dispuestas en la resolución exenta N° 341- y en las modificaciones posteriores que se hagan a estas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.”
- “6. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.”
2. Manténgase lo dispuesto en la Resol. N°79 de 31.MAR.2020 de esta Jefatura de la Defensa Nacional, en cuanto a eximir del salvoconducto y autorización de desplazamiento en aquellas comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena al personal de ferias, debiendo en todo caso acreditar su rubro, con la correspondiente patente municipal (o permiso alcaldicio) y su cédula de identidad.
3. Dese cumplimiento a los instructivos de “Visto N°14”.

4. Manténgase lo dispuesto en el número 4 del acápite “Resuelvo” de la Resolución Ex. N° 690 de 15.MAY.2020 de esta Jefatura de la Defensa Nacional, en cuanto, la Dirección General de Aeronáutica Civil deberá dar cumplimiento a la resolución de Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud de 13.MAY.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19, y en el mismo tenor, lo dispuesto en la resolución de “Visto N°6”, exceptuándose vuelos militares, policiales, de utilidad pública y aquellos destinados a la estrategia de salud y de emergencia, debiendo la citada Dirección emitir la correspondiente NOTAM.
5. A fin de verificar el cumplimiento de las medidas decretas por la autoridad sanitaria, la fuerza militar y policial controlará la documentación y conductores para constatar la consistencia entre los lugares de salida, destino y su residencia habitual.

Para tal efecto, se dará cuenta al Ministerio Público de los antecedentes de personas cuyo dato, registren inconsistencias entre su viaje y domicilio particular habitual.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 2. Ministerio de Defensa Nacional
 3. Ministerio de Salud
 4. SEREMI - Salud
 5. Intendencia Región Metropolitana
 6. ONEMI
 7. EMCO – COD
 8. DGAC (registratura@dgac.gob.cl)
 9. Puesto de Mando Ejército (RTD)
 10. FT Alfa (RTD)
 11. FT Bravo (RTD)
 12. FT Charly (RTD)
 13. FT Delta (RTD)
 14. FT Eco (RTD)
 15. FT BOE (RTD)
 16. Armada de Chile - Oficial de Enlace PM
 17. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM
 18. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM
 19. PDI - Oficial de Enlace PM
 20. Medios de Comunicación Social
 21. JDN R.M. As.Jur (Arch.)
- 21 Ejs 4 Hjs.